Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con desistimiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

Armenia Q., 7 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	630014003005-**2018-00395**-00

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte demandante mediante apoderado por medio del cual desiste de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PROALDEX S.A. decretada en auto fechado el 1 de febrero de 2019 y como se verifica que cuenta con facultad para ello, se accederá a la solicitud de levantamiento de medida cautelar con apego al artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso sin condena en costas por no hallarse causadas.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACCEDE a la solicitud de levantamiento de medida de embargo y secuestro solicitada por EFIGAS S.A. E.S.P. NIT. 800.202.395-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-**2018-00395**-00 sobre el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PROALDEX S.A. denunciado como de propiedad de la demandada C.I. PROALDEX S.A. NIT. 900.044.271-3 identificado con matricula mercantil No. 139812 de la Cámara de Comercio de Armenia comunicada mediante oficio No. 159 del 11 de febrero de 2019 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, LIBRENSE los oficios respectivos comunicando lo anterior.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no hallarse causadas.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

8 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8b7b48f1485944f1791c4be98508a12adb5df3f614c4eadd1e10111ae6b35d1
Documento generado en 07/09/2021 10:01:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica